

NOTIFICACIÓN POR AVISO <i>Art. 69 Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</i>	
EXPEDIENTE NUMERO	OJS-052-2021
IMPLICADO	TIENDA NATURISTA LINEA VERDE
REPRESENTANTE LEGAL	LEIDY DAIHANA MONCADA GARCIA
NIT/C.C.	1.097.731.626
DIRECCION	Cra 8 No. 11-35 LA TEBAIDA, QUINDIO.
ACTO A NOTIFICAR	AUTO NRO 111 "POR MEDIO DEL CUAL SE CIERRA EL PERIODO PROBATORIO DENTRO DEL PROCESO SANCIONATORIO OJS-052-2021CO
FECHA DEL ACTO QUE SE NOTIFICA	22 DE JULIO DE 2024
RECURSO QUE PROCEDE	Ninguno
ACTUACION SIGUIENTE	Se le informa al investigado que cuanta con 10 días hábiles para que presente alegatos de conclusión
TERMINO	DIEZ (10) DIAS HABILES
AUTORIDAD QUE EXPIDE EL AUTO	Secretario de Salud Departamental del Quindío Doctor Carlos Alberto Gómez Chacón
ADVERTENCIA: La presente notificación se considerará surtida, al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. <i>Art. 69, inciso 2º Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</i>	

CARLOS ALBERTO GOMEZ CHACON
Secretario de Salud Departamental

Revisó: Carolina Salazar Arias – Asesora Despacho Grado 02 S.S.D.
Proyecto: Valentina Ruiz Garzón - Abogada Contratista – S.S.D.



AUTO No. 111

POR MEDIO DEL CUAL SE CIERRA EL PERIODO PROBATORIO DENTRO DEL PROCESO SANCIONATORIO OJS-052-2021

Armenia Quindío, julio 22 de 2024

EXPEDIENTE NÚMERO	OJS-052-2021
INVESTIGADO	TIENDA NATURISTA LINEA VERDE
REPRESENTANTE LEGAL	LEIDY DAIHANA MONCADA GARCIA
NIT/CC	1.097.731.626
DIRECCIÓN	Carrera 8 No. 11-35 La Tebaida, Quindío
DECISION	AUTO DE CIERRE DE PERIODO PROBATORIO

OBJETO

Procede la Secretaría de Salud Departamental del Quindío, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las contenidas en la Ley 9 de 1979, Ley 1437 de 2011, Decreto 780 de 2016, Resolución 1403 de 2007 y demás normas concordantes, a abrir Investigación Administrativa en contra del establecimiento **TIENDA NATURISTA LINEA VERDE** identificada con el NIT No. 1.097.731.626-0, ubicada en la Carrera 8 No. 11-35 La Tebaida, Quindío, representada legalmente y/o de propiedad de la señora LEIDY DAIHANA MONCADA GARCIA, por los hechos relacionados a continuación.

CONSIDERACIONES:

1. Que Mediante Auto de Apertura de Investigación del doce (12) de noviembre de 2021, radicado OJS – 052 – 2021, se dio inicio al proceso administrativo sancionatorio el cual fue debidamente notificado por aviso en fecha del veintiséis (26) de octubre de 2022, en razón a que inicialmente se envió citación para notificación personal la cual se devolvió por parte de la empresa de mensajería 472 manifestando que “ya no existe negocio”.
2. Que Mediante Auto Administrativo No.112 del diecisiete (17) de agosto de 2023 se formuló pliego de cargos en contra del establecimiento **TIENDA NATURISTA LINEA VERDE** identificada con el NIT No. 1.097.731.626-0, cuyo propietario es la señora LEIDY DAIHANA MONCADA GARCIA, debidamente notificado por aviso el tres (03) de noviembre de 2023.
3. Que la investigada no presentó descargos.
4. Que Mediante Auto No. 269 del primero (01) de diciembre de 2023 se dio apertura al período probatorio y se ordena práctica de pruebas, debidamente notificado el cinco (05) de julio de 2024 el cual en su artículo segundo prescribe:

“Decretar como elementos probatorios, para ser tenidos en cuenta, a la hora de tomar las determinaciones sobre los incumplimientos y la responsabilidad que pueda derivarse dentro del presente procedimiento los siguientes:

Las decretadas de oficio:

- *Solicitar al grupo de IVC un informe detallado de las actas de visita en años anteriores en las cuales se determine cuáles eran las condiciones técnico sanitarias y el porcentaje de cumplimiento de cada una de las actas de isitas realizadas al denominado establecimiento TIENDA NATURISTA LINEA VERDE.”*

5. Que vencido el período probatorio, esto es diez (10) días hábiles, se analizó el concepto técnico emitido por los funcionarios de IVC que practicaron la visita y en los cuales manifiestan lo siguiente:

Armenia, Quindío

Señores
OFICINA JURÍDICA
Secretaría de Salud
Gobernación del Quindío
Armenia, Quindío

ASUNTO: Historial Actas de Visita a la Tienda Naturista Línea Verde

Cordial saludo,

De la manera más atenta me permito relacionar el historial de visitas que se le han hecho a la Tienda Naturista en mención según oficio recibido sin fecha

Acta No 3523 del 25/10/2021, se hace visita con un concepto DESFAVORABLE Incumplimiento legal evidente la cual genera un riesgo alto para la Salud Publica con un 26% de cumplimiento a la normatividad.

Se evidencio en el momento de la visita de inspección, vigilancia y control a establecimiento productos vencidos, sin registro invima, fraudulentos para su comercialización en estanterías además vencidos – se anexo evidencia fotográfica, mediante acta de congelamiento, decomiso, desnaturalización No 60 se realiza decomiso la cual consta de 3 folios, además se encontró un persona extranjera de nacionalidad venezolana la cual no cuenta con certificación de manipulación de alimentos como lo exige la norma y no cuenta con los procesos y procedimientos según la clase de establecimiento en este caso Tienda Naturista.

Por el presunto incumplimiento a la normatividad vigente con aplicabilidad a las tiendas naturistas, Resolución 126/2009, me ratifico frente a los hallazgos encontrados en la visita del 25/10/2021. Como riesgo leve, riesgo grave, riesgo muy grave

Cordialmente,


JHON WILLIAM PAVA LOPEZ
Técnico Área de la Salud - SSDQ

En mérito de lo expuesto, el suscrito Secretario de Salud Departamental del Quindío, y de conformidad con lo previsto en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011,

DISPONE

PRIMERO: Cerrar el Período probatorio dentro del proceso administrativo sancionatorio en contra de **TIENDA NATURISTA LINEA VERDE** identificada con el NIT No. 1.097.731.626-0, ubicada en la Carrera 8 No. 11-35 La Tebaida, Quindío, cuya propietaria es la señora LEIDY DAIHANA MONCADA GARCIA identificada con cedula de ciudadanía No. 1.097.731.626, dentro del expediente radicado OJS-052-2021.

SEGUNDO: Correr traslado de esta decisión y notificar personalmente a la señora LEIDY DAIHANA MONCADA GARCIA en calidad de propietaria del establecimiento **TIENDA**



NATURISTA LINEA VERDE, ubicada en la Carrera 8 No. 11-35 La Tebaida, Quindío, haciéndole saber que cuenta con un término de diez (10) días hábiles para que presente alegatos de conclusión.

TERCERO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ALBERTO GOMEZ CHACON
Secretario de Salud Departamental del Quindío

Proyectó: Valentina Ruiz Garzón – Abogada Contratista
Revisó: Carolina Salazar Arias – Profesional universitario